

*Otros anuncios***Consejería de Economía y Hacienda**

1314 *Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de marzo de 2005, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sección Primera, del expediente administrativo correspondiente al Decreto 155/2004, de 9 de noviembre, de modificación de las bases de distribución intermunicipal de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de Gran Canaria.*

Visto el oficio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de 16 de marzo de 2005, en cumplimiento de lo acordado por la misma, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 457/2004, cuyo demandante es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, contra el Decreto 155/2004, de 9 de noviembre, de modificación de las bases de distribución intermunicipal de los recursos del Bloque de Financiación Canario en la isla de Gran Canaria (B.O.C. nº 224, de 18.11.04).

Segundo.- De conformidad con lo establecido en los artículos 59.6.a) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hacer pública la presente Resolución a fin de que los interesados en el recurso citado en el apartado anterior puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días, a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de marzo de 2005.- El Viceconsejero de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea, Javier González Ortiz.

1315 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de marzo de 2005, sobre notificación de Órdenes por las que se determina que procede iniciar expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida a beneficiarios en ignorado paradero.*

Habiendo sido intentada la notificación de las órdenes por las que se determina que procede iniciar expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida a los beneficiarios que se relacionan, efectuada por oficio al domicilio que figura en la documentación administrativa de aquéllos en esta Dirección General de Promoción Económica, sin que hubiera podido practicarse por no ser recibida por los interesados a través de carta con acuse de recibo, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, es por lo que, conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

1º) Notificar a los beneficiarios que se citan las órdenes por las que se determina que procede iniciar expediente de no exigibilidad del abono de la subvención concedida y recaídas en los expedientes de los mismos, con la parte dispositiva de la resolución que les afecta.

2º) Contra las órdenes que se citan es parte dispositiva, común a todas ellas, el conceder al beneficiario un plazo de audiencia de diez días, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, en conexión con el artículo 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

3º) En el mismo y precitado plazo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de esta publicación, los interesados podrán comparecer por sí, o por medio de representante legalmente autorizado, en las dependencias de esta Dirección General, sita en la calle León y Castillo, 431, Edificio Urbis, 2ª planta, derecha, de Las Palmas de Gran Canaria, y en horario de atención al ciudadano, para tener conocimiento íntegro de los mencionados actos y dejar constancia del mismo en dichos expedientes, haciéndoles saber que transcurrido el plazo señalado sin haber comparecido, o manifestado alegaciones en la audiencia anterior, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado, procediéndose a acordar la correspondiente declaración de no exigibilidad de la subvención concedida.

4º) Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

5º) Remitir la presente Resolución a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, correspondiente a los domicilios de notificaciones, para su exposición pública en el tablón de edictos.

ÓRDENES QUE DETERMINAN QUE PROCEDE INICIAR EXPEDIENTE DE NO EXIGIBILIDAD DEL ABONO DE LA SUBVENCIÓN, BENEFICIARIOS Y EXPEDIENTES QUE SE CITAN:

RESOLUCIÓN Nº: 1160 de fecha 1 de octubre de 2004, del Consejero de Economía y Hacienda.

BENEFICIARIO: Cablecan, S.A.

EXPEDIENTE: LPA-0006.

AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

PARTE DISPOSITIVA TRANSCRITA LITERALMENTE: “Que procede el inicio de la declaración de no exigibilidad del abono de la subvención concedida mediante Orden de 18 de junio de 2003 del Consejero de Economía Hacienda y Comercio, convocada por Orden de 7 de febrero de 2003, a la empresa Cablecan, S.A., por no cumplir las condiciones impuestas en la Orden de concesión relativa a la realización de la actividad y justificación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la base séptima, octava y novena”.

RESOLUCIÓN Nº: 1201 de fecha 11 de octubre de 2004, del Consejero de Economía y Hacienda.

BENEFICIARIO: Gestión de Inversiones Publicitarias, S.L.

EXPEDIENTE: LPA-070.

AYUNTAMIENTO: Las Palmas de Gran Canaria.

PARTE DISPOSITIVA TRANSCRITA LITERALMENTE: “Que procede el inicio de la declaración de no exigibilidad del abono de la subvención concedida mediante la Orden de 18 de junio de 2003 del Consejero de Economía Hacienda y Comercio, convocada por la Orden de 7 de febrero de 2003, a la entidad Gestión de Inversiones Publicitarias, S.L., por no cumplir las condiciones impuestas en la Orden de concesión relativa a la realización de la actividad y justificación de la subvención, de acuerdo con lo establecido en la base séptima, octava y novena”.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de marzo de 2005.- El Director General de Promoción Económica, Aurelio Ayala Fonte.

1316 *Dirección General de Promoción Económica.- Anuncio de 28 de marzo de 2005, por el que se hace público el Acuerdo de 3 de febrero de 2005, que amplía en seis meses el plazo de resolución y notificación del procedimiento de reintegro de las ayudas REA otorgadas a la entidad Frescar, S.A., durante el ejercicio FEOGA 94/95, contados a partir del día 5 de marzo de 2005.*

Habiéndose intentado por esta Dirección General sin haberse podido practicar, la notificación del Acuerdo mencionado anteriormente, a la empresa Frescar, S.A., conforme al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siendo precisa su notificación a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga,

RESUELVO:

1. Notificar a la empresa Frescar, S.A., C.I.F. A-35.308.097, el Acuerdo por el que se amplía en seis meses el plazo de resolución y notificación del procedimiento de reintegro de las ayudas REA otorgadas a la entidad citada, durante el ejercicio FEOGA 94/95, contados a partir del día 5 de marzo de 2005, cuyo texto dice lo siguiente:

“Visto que, en fecha 22 de noviembre de 2004, esta Dirección General de Promoción Económica acordó retrotraer a su fase probatoria el procedimiento de reintegro relativo a las ayudas (REA) abonadas a la entidad Frescar, S.A. durante el ejercicio FEOGA 94/95, por importe de doscientos veintidós millones cincuenta mil setecientos noventa y cinco (222.050.795) pesetas.

Visto que, mediante escrito de esta Dirección General de fecha 23 de noviembre de 2004 se intento la notificación del citado acuerdo a la entidad Frescar, S.A., no habiéndose podido practicar la misma en el domicilio señalado a tal efecto por la citada entidad, al ser devuelto el aviso de recibo de la Administración de Correos con la indicación expresa de “domicilio desconocido”.

Visto que el artículo 6.3 del Real Decreto 2.225/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas establece que el plazo de resolución del procedimiento es de seis meses. Y que transcurrido el plazo de treinta días se entenderán caducados (artículo 8.2, párrafo último del Real Decreto 2.225/1993 y artículo 43.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Visto que el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que “La Administración está obligada a dictar resolución expresa sobre cuantas solicitudes se formulen por los interesados así como en los procedimientos iniciados de oficio cuya instrucción y resolución afecte a los ciudadanos o a cualquier interesado”. Y en su artículo 42.2, párrafo tercero, que “La ampliación de los plazos a que se refiere este artículo no podrá ser superior al plazo inicialmente establecido en la tramitación del procedimiento”.